



RESOLUCIÓN No. 00488

( 01 AGO. 2014 )

"Por la cual se adjudica el proceso de selección por Concurso de Méritos No. CM-002-2014"

### LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, los artículos 66 y 67 del Decreto 1510 de 2013 y el artículo 1 de la Resolución N° 005 del 30 de 2012, y

#### CONSIDERANDO:

- i. Que con el propósito de garantizar la efectividad de los derechos de las víctimas del conflicto armado, a la verdad, justicia, reparación, y a la garantía de no repetición, en el marco de una justicia transicional, por medio de la Ley 1448 de 2011<sup>1</sup>, en su artículo 166, se creó **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** en adelante **LA UNIDAD**, como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, la cual entre otros, debe coordinar de manera ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.
- ii. Que dicha normativa está enmarcada en el carácter transicional y progresivo de las medidas de reconociendo en las víctimas, la titularidad de los derechos a la verdad, justicia y reparación, con independencia de quién sea el responsable de los hechos, a fin de ayudar a través de dichas medidas a sobrellevar y mitigar su sufrimiento y contribuir al restablecimiento de los derechos que le han sido violados y de esta manera allanar el camino para la reconciliación y la paz nacional, construyendo un horizonte más justo para las víctimas que se han visto afectadas en sus derechos.
- iii. Que la Ley 1448 de 2011<sup>2</sup> propende por la identificación, visualización y reconocimiento de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación integral con garantías de no repetición, así como el fortalecimiento del aparato judicial y administrativo y la generación de condiciones propicias para promover y consolidar la paz y la reconciliación nacional.
- iv. Que los objetivos previstos en el considerando anterior generan retos administrativos, logísticos, presupuestales y normativos que deben desarrollarse e implementarse a fin de lograr la efectividad y oportunidad y el avance en las medidas de atención, asistencia, y reparación integral previstos en la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, así como los Decretos Ley 4633<sup>3</sup>, 4634<sup>4</sup> y 4635<sup>5</sup> de 2011.
- v. Que el Gobierno Nacional expidió los referidos decretos reglamentarios con fuerza de ley<sup>6</sup> donde se identifican las transformación y estructuración de las entidades creadas, y la adopción de documentos CONPES como el No. 3726 de 2012 que establecen los lineamientos, plan de ejecución de metas, presupuesto y mecanismo de seguimiento para el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas.

<sup>1</sup> Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

<sup>2</sup> Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones

<sup>3</sup> Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención y reparación integral y restitución de derechos territoriales a las víctimas Pertenecientes a los Pueblos y Comunidades Indígenas.

<sup>4</sup> Por el cual se dictan medidas asistencia, atención y reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al Pueblo Rrom o Gitano.

<sup>5</sup> Por el cual se dictan medidas asistencia, atención y reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras

<sup>6</sup> El Gobierno Nacional ha expedido, entre otros, el Decreto 4800 de 2011; Decretos con fuerza de ley 4633, 4634 y 4636 de 2011; los documentos CONPES 3712 y 3726; y el Decreto 790 de 2012.

CMF

Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica el proceso de selección por Concurso de Méritos No. CM-002-2014".

- vi. Que el artículo 168 de la Ley 1448 de 2011<sup>7</sup> señala como función de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas la coordinación del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV, por lo que debe realizar actividades tendientes a liderar, orientar, movilizar y articular las acciones requeridas para el desarrollo de procesos ordenados y armónicos, que permitan garantizar la adecuada y oportuna ejecución de la política pública de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.
- vii. Que el artículo 172 de la Ley 1448 de 2011<sup>8</sup>, señala que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, debe diseñar con base en principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, una estrategia que permita articular la oferta pública de políticas nacionales, departamentales, municipales y distritales en materia de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral.
- viii. Que en concordancia con los principios de eficiencia y racionalidad de la gestión pública, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 790 de 2012<sup>9</sup> mediante el cual se trasladaron las funciones que venía cumpliendo el Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia – SNAIPD al Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, SNARIV y del Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada – CNAIPD al Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, incluyendo el ejercicio de coordinación del sistema y el ejercicio de la secretaría técnica del Comité Ejecutivo del SNARIV.
- ix. Que si bien los esfuerzos del Gobierno se encuentran encaminados a la atención y reparación integral a las víctimas, no pueden perderse de vista las acciones heredadas del sistema anterior, más aun teniendo en cuenta que la Corte Constitucional<sup>10</sup> ha señalado que en todos los niveles de la política pública de atención a la población desplazada, existían problemas graves relacionados con la capacidad institucional para proteger los derechos de esta población.
- x. Que dada la complejidad, el carácter integral y que las políticas públicas son de naturaleza multisectorial y en el marco de la sentencia T 025 de 2004, la Corte Constitucional entre los años 2008 y 2009 profirió varios Autos de enfoque diferencial, en los que ordenó el diseño, ejecución y seguimiento de planes y programas que debía coordinar el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, que hoy están a cargo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y determinó que los programas y proyectos deben contemplar el diseño e implementación de mecanismos de evaluación y seguimiento, que permitan medir permanentemente el avance, el rezago, el retroceso de cada programa, evaluar el logro de las metas y resultados y el goce efectivo de los derechos fundamentales de la población a proteger.
- xi. Que la formulación y ejecución de los planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la atención y reparación integral de las víctimas necesitan de un esfuerzo conjunto de las entidades públicas a nivel nacional y territorial. Este esfuerzo debe contar con un seguimiento permanente que permita evidenciar la ejecución e implementación de la política pública para las víctimas, en donde se evidencie el avance en el goce efectivo de los derechos y la superación del estado de vulnerabilidad de la población víctima del conflicto armado. Además de constatar el reporte de información en los niveles de desagregación requeridos para dicho seguimiento.
- xii. Que en el año 2011, se identificó que el mecanismo más expedito para avanzar en lo anterior, así como en la necesidad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas es contar con un instrumento oportuno y confiable que permita realizar un seguimiento adecuado a la ejecución de la política, lo que se traduce en el diseño de un sistema de información, que permita, entre otros, detectar desviaciones con respecto a la planificación prevista, tomar decisiones en forma rápida y adecuada, establecer acciones correctivas, garantizar la mejora continua en la gestión, obtener insumos para la evaluación, redefinir de políticas y las estrategias de intervención, reorientar las metas físicas y financieras propuestas, replantear el modelo de operación establecido y generar memoria institucional para aprender de esa experiencia en futuras actuaciones.
- xiii. Que en el 2012 se llevó a cabo la contratación de la Fase I del diseño metodológico, físico y lógico para el seguimiento a la gestión y a los resultados obtenidos con la ejecución de las políticas públicas de prevención, protección, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.

<sup>7</sup> Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

<sup>8</sup> Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

<sup>9</sup> Por el cual se trasladan las funciones del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia – SNAIPD, al Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y del Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada – CNAIPD, al Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

<sup>10</sup> Corte Constitucional, Sentencia T-025 de 2004.

Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica el proceso de selección por Concurso de Méritos No. CM-002-2014".

- xiv. Que en la presente vigencia, el estudio de mercado permitió identificar a diferencia de lo planteado en la Fase I sobre el uso de una herramienta tecnológica de software a la medida, que es posible implementar herramientas parametrizables que brinden solución al problema planteado, evitando costos de mantenimientos futuros asociados al desarrollo y tiempos de implementación. Además, traen como valor agregado la capacidad de modelar nuevos procesos y de integrar con facilidad interacciones con otros sistemas.
- xv. Que en el contexto descrito, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas a través de la Subdirección de Coordinación Técnica del SNARIV – Dirección de Gestión Interinstitucional y la Oficina de Tecnologías de la Información, desarrollará la Fase II para proveer e implementar una solución informática para el seguimiento a la política pública de prevención, protección, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, tomando como base el documento de diseño físico y lógico que será entregado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, contemplando en todos los casos el enfoque territorial y diferencial, obtenido en la ejecución de la Fase I, para lo cual adelantó el proceso de selección a través de la modalidad de concurso de méritos abierto No. CM-002—14, en los términos del numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007<sup>11</sup> y los artículos 66 y 67 del Decreto 1510 de 2013<sup>12</sup>, contratación que fue recomendada por el Comité de Contratación de la Unidad en la sesión del 15 de mayo de 2014.
- xvi. Que para la ejecución del contrato de consultoría objeto de adjudicación involucran implementación, programación y ejecución de diseños y demandan actividad intelectual por parte del contratista, por lo que no se trata de la adquisición de un sistema de información terminado o desarrollado para implantar en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- xvii. Que como consecuencia de lo anterior, los objetivos específicos de la consultoría son: i) complementar o ajustar casos de uso, arquitectura, diseño detallado y demás elementos del ciclo de desarrollo de software, para que el sistema formulado atienda las necesidades de integración e interoperabilidad, ii) revisar, ajustar y validar el diseño lógico y físico de la solución de seguimiento ya existente, teniendo en cuenta los avances normativos e institucionales de la política pública para la prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, iii) desarrollar o construir la solución informática de acuerdo con las especificaciones conceptuales y técnicas descritas en el documento de diseño y las aprobadas por la Unidad para las Víctimas, iv) probar las herramientas desarrolladas según el plan de pruebas que de común acuerdo se determinen en atención al documento de diseño, en el ambiente de preproducción de la Unidad para las víctimas, v) implementar el sistema sobre la plataforma tecnológica de producción de la Unidad para las Víctimas y vi) realizar el mantenimiento correctivo durante la etapa de estabilización del sistema de acuerdo al documento de control de cambios, formular y ejecutar un plan de capacitación (técnica y funcional) que cubra todos los actores involucrados en los casos de uso del sistema.
- xviii. Que el objeto del concurso de méritos abierto CM-002—14 fue "proveer e implementar una solución informática para el seguimiento a la política pública de prevención, protección, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, tomando como base el documento de diseño físico y lógico que será entregado al contratista por la unidad, contemplando en todos los casos el enfoque territorial y diferencial"<sup>13</sup> y el presupuesto oficial se estimó en hasta la suma de mil seiscientos sesenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento setenta y nueve pesos m/cte. (\$1,668,457,179.00) incluido el IVA y todos los demás impuestos a que haya lugar, cuyo pago se efectuará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19214 expedido el día 30 de abril del año 2014, Rubro - C-0310-1000-0001 FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN Y DE LA COORDINACIÓN DE LAS ENTIDADES DEL SNARIV, Posición Catálogo de Gasto - C-310-1000-1-0-3 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

<sup>11</sup> Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

<sup>12</sup> Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

<sup>13</sup> El artículo 13 de la Ley 1448 de 2011 define el principio de enfoque diferencial de la siguiente manera: "El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Por tal razón, las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral que se establecen en la presente ley, contarán con dicho enfoque. El Estado ofrecerá especiales garantías y medidas de protección a los grupos expuestos a mayor riesgo de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley tales como mujeres, jóvenes, niños y niñas, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, campesinos, líderes sociales, miembros de organizaciones sindicales, defensores de Derechos Humanos y víctimas de desplazamiento forzado. Para el efecto, en la ejecución y adopción por parte del Gobierno Nacional de políticas de asistencia y reparación en desarrollo de la presente ley, deberán adoptarse criterios diferenciales que respondan a las particularidades y grado de vulnerabilidad de cada uno de estos grupos poblacionales. Igualmente, el Estado realizará esfuerzos encaminados a que las medidas de atención, asistencia y reparación contenidas en la presente ley, contribuyan a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser la causa de los hechos victimizantes".

Enfoque territorial: Considera las particularidades y diversidad regional y sus actores locales, en el desarrollo de la política y de los programas y proyectos de las entidades del SNARIV, para adecuar las respuestas a la situación de cada territorio.

Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica el proceso de selección por Concurso de Méritos No. CM-002-2014".

- xix. Que de conformidad con los artículos 19 y 21 del Decreto 1510 de 2013, se publicó el aviso de convocatoria pública, los estudios previos y el borrador del pliego de condiciones, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP el 22 de mayo de 2014.
- xx. Que el 11 de junio de 2014 se publicó, la Resolución No. 00360 del 11 de junio de 2014 por la cual se dio apertura al proceso de selección, y el pliego de condiciones definitivo, en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)
- xxi. Que mediante Adendas Nos. 1 publicada el 25 de junio de 2014 y No. 2 publicada el 18 del mismo mes y año, en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), se realizaron modificaciones al pliego de condiciones definitivo como consecuencia de las observaciones presentadas al mismo.
- xxii. Que el 8 de julio de 2014, se llevó a cabo el cierre del proceso en el cual se presentaron las siguientes propuestas: (i) Unión Temporal INTELECTO-PASSWORD; (ii) Unión Temporal CERTICAMARA-inDENOVA y (iii) Unión Temporal PENSEMOS-NEXURA, según consta en el acta de cierre publicada en el SECOP el 9 de julio de 2014.
- xxiii. Que durante la fecha prevista, se realizó la verificación de los requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico, financiero y organizacional y, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se solicitó a los proponentes que adjuntaran los documentos requeridos por LA UNIDAD para subsanar en los términos establecidos.
- xxiv. Que el informe de verificación de los requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico, financiero y organizacional, arrojó que todos los proponentes se encontraban habilitados. En lo que se relaciona con la evaluación de carácter técnico, esta mostró el siguiente orden de elegibilidad de las propuestas: (i) Unión Temporal CERTICAMARA-inDENOVA con 923 puntos y (ii) Unión Temporal INTELECTO PASSWORD con 758 puntos.
- xxv. Que de conformidad con lo dispuesto en el punto 1 del Capítulo IV del Pliego de Condiciones Definitivo, el puntaje mínimo para que las propuestas fueran consideradas elegibles se estimó en setecientos puntos (700) y las propuestas que no superaran dicho puntaje no serían tenidas en cuenta para conformar la lista de elegibilidad, razón por la cual la propuesta de la Unión Temporal PENSEMOS-NEXURA no conformó la lista de elegibles ya que obtuvo 545 puntos.
- xxvi. Que el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos y el puntaje otorgado en la calificación técnica se publicó el 24 de julio de 2014 por el término de tres (3) días hábiles, comprendidos entre el 25 y 29 de julio de 2014, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) término dentro del cual se presentaron observaciones, las cuales fueron resueltas por la entidad y publicadas en el SECOP el 30 de julio de 2014.
- xxvii. Que el 31 de julio de 2014 se llevó a cabo la audiencia para revisar la oferta económica de la Unión Temporal CERTICAMARA-inDENOVA y verificar que la misma se encontrara dentro del presupuesto estimado consignado en los pliegos de condiciones del proceso, en consideración a que ocupó el primer lugar de elegibilidad, de lo cual se dejó constancia en el acta correspondiente, atendiendo al procedimiento previsto en el artículo 67 del Decreto 1510 de 2013.
- xxviii. Que en la audiencia referida se verificó que la propuesta técnica ofrecida por la Unión Temporal CERTICAMARA-inDENOVA se ajusta a las condiciones técnicas exigidas y el valor ofertado es hasta la suma mil seiscientos sesenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento setenta y nueve pesos m/cte. (\$1,668,457,179.00), incluido el IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos, valor que no supera el presupuesto oficial.
- xxix. Que en consecuencia, agotado el proceso contractual conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 y dando aplicación a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y al deber de selección objetiva, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas procede a la adjudicación del proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. CM-002-2014 a la Unión Temporal CERTICAMARA-inDENOVA.

Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica el proceso de selección por Concurso de Méritos No. CM-002-2014".

Que de conformidad con lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. CM-002-2014, cuyo objeto consiste en: "Proveer e implementar una solución informática para el seguimiento a la política pública de prevención, protección, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, tomando como base el documento de diseño físico y lógico que será entregado al contratista por la unidad, contemplando en todos los casos el enfoque territorial y diferencial" a la Unión Temporal CERTICAMARA-INDENOVA conformada mediante documento privado suscrito el 26 de junio de 2014 por las empresas CERTICAMARA, identificada con el NIT No. 830084433-7 e INDENOVA SUCURSAL COLOMBIA, con NIT No. 900696027-1, cuyo representante es el señor ERICK RINCON CARDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.886.056 de Bogotá, hasta por la suma de **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$1.668.457.179.00)**, incluido el IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), con el fin de enterar del contenido del mismo a los proponentes que participaron en el proceso y demás personas interesadas en el mismo, según lo establecido en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013.

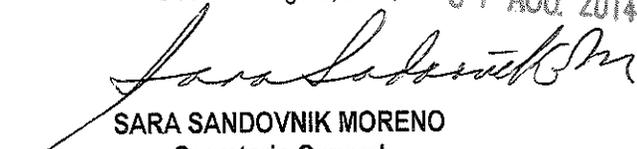
**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, frente al presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, a través del Portal Único de Contratación Estatal [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C.,

01 AGO. 2014

  
**SARA SANDOVNIK MORENO**  
Secretaria General

Revisó: María Alejandra Astaiza M.   
Revisó: Lenysol Ariza Lozada

Elaboró: María del Carmen Santana Suárez

